

Exportar para crecer

Los medios de pago internacionales





Eva Ma Mont Ferrís
Directora de Comercio Exterior

Valencia, 15 de Noviembre de 2012

Los medios de pago



| | Iniciado por el comprador | Transferencia | |
|---|--|---------------------------|---------------|
| Pago simple | | Cheque | Personal |
| | | | Bancario |
| | | Pagaré | |
| (open account) | Iniciado por el vendedor | Letra de cambio Recibo | LCR |
| | | | RIBA |
| | | | CIE |
| | | Débito directo | |
| Estados do documentos contro contro ida | | | |
| Cobranza | Entrega de documentos contra aceptación | | |
| | Entrega de documentos contra pago | | |
| | | | Transferible |
| Crédito documentario | Sin confirmación bancaria Con confirmación bancaria | | |
| | | | Standby |
| | | | Anticipatorio |
| | | | Revolving |

Sabadell

Factores que determinan el medio de pago

- Fortaleza en la compraventa
- Grado de confianza / Demanda de garantía
- Grado de necesidad (financiera) de las partes
- Control de costes
- Riesgo país
- Experiencia (en el país, en ese mercado)



¿De qué sirve clasificar?



- > conocer mejor y utilizar adecuadamente
 - disminuir riesgos y costes
 - aumentar eficiencia
- > el medio de pago es el cruce de
 - necesidad de financiación
 - demanda de garantía
 - control de costes
 - fortaleza en la compraventa

Cheque personal. Ventajas e inconvenientes



Exportador

- inseguridad de cobro (inconveniente)
- envío a otro País (gastos)
- Riesgo de extravío del medio

Importador

- tipo de cambio desconocido (inconveniente)
- no tiene coste en la emisión, pero sí en el pago
- fondos disponibles hasta la presentación (ventaja)
- posibilidad de revocar la orden (ventaja)

Cheque bancario. Ventajas e inconvenientes



Exportador

- mayor seguridad de cobro (ventaja)
- más posibilidades de hacerlo efectivo en su banco (ventaja)

Importador

- paga en el momento de la emisión (inconveniente)
- pérdida o robo (stop payment)

Transferencias



- Emisión electrónica por SWIFT
- Pago anticipado y cuenta abierta
- eBanca

Ventajas:

- Rapidez
- Seguridad
- Automatización
- Economía



Transferencias: tipos



IBAN y BIC en transferencia: facilita tratamiento automatizado (STP)

Transferencias directas:

 Hay clave swift y cuenta en la moneda de la operación con el banco del beneficiario.

Transferencias indirectas:

- Hay clave swift; pero no hay cuenta en la moneda de la operación con el banco del beneficiario.
- No hay clave swift con el banco del beneficiario

Gastos:

- BEN
- SHARE
- OUR

La remesa: tipología



- Simple
- Electrónica: LCR, RIBA, CIE, DDS
- Documentaria
- Cobro (D/P) (también CAD, COD)
- Aceptación (D/A)
- Aceptación con aval bancario

Gestión de cobro por fichero



- LCR Francia:
 - » RIB
 - » Plazo presentación 15 días antes vto.
 - » Plazo Impago: Vto + 9 d.h.
- RI.BA Italia:
 - » ABI CAD, código fiscal librado, dirección librado
 - » Plazo presentación 20 días antes vto.
 - » Plazo devolución: Vto + 12 d.h.
- CIE Portugal:
 - » NIB, autorización escrita del importador portugués
 - » Plazo presentación: 20 días antes vto.
 - » Plazo Impago: Vto + 6 días
- DD Alemania:
 - » BLZ + número cuenta, autorización adeudo
 - » Plazo Impago: 6 semanas

Adeudos directos SEPA Definición



 Los nuevos formatos de ficheros de recibos y efectos comerciales y de servicios que sustituirán a los actuales.

Operativa Actual

- Norma 19 (servicios)
- Norma 32 (comercial)
- Norma 58 (comercial)
- Recibos físicos



Migracion

- Adeudos Directos CORE (esquema básico)
- Adeudos Directos B2B (esquema empresarial)

Cambios significativos:

- La elección del formato del fichero no depende de tipo de recibo o efecto (comercial o de servicios), CORE y B2B admiten transacciones comerciales y de servicios
- **CORE**: se puede generar entre empresas, empresa a particular, particular a empresa o entre particulares; plazo de devolución estándar (58 días o 13 meses)
- B2B: sólo entre empresas, plazo de devolución 2 días.

Sabadell

La función de los documentos en el comercio exterior

Demostrativa

de la existencia de un contrato (seguro, transporte, etc.)

Probatoria

del cumplimiento de condiciones contractuales (fletes, coberturas, origen, etc.)

Informativa

del precio, del empaquetado, de la calidad, de los pesos, de las marcas, etc.

Aduanera

tipo de mercancía, origen y valor

Título de posesión

que acredita los derechos sobre las mercancías



La remesa: conceptos generales

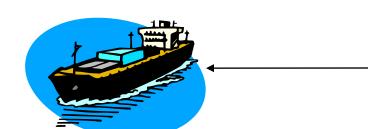


- Cobranza (= denominación correcta)
- Tratamiento de documentos por parte de un banco con la finalidad de obtener la aceptación y/o el pago
- Reguladas por la publicación 522 de la CCI, Reglas uniformes relativas a las cobranzas (URC522)









Exportador



EL EXPORTADOR ENVÍA LA MERCANCÍA Y ENTREGA LOS DOCUMENTOS COMERCIALES A SU BANCO CON OBJETO DE OBTENER SU PAGO O ACEPTACIÓN



Banco del exportador



Importador





Exportador



EL BANCO ENVÍA LOS DOCUMENTOS A UN BANCO CORRESPONSAL EN EL PAÍS DEL COMPRADOR



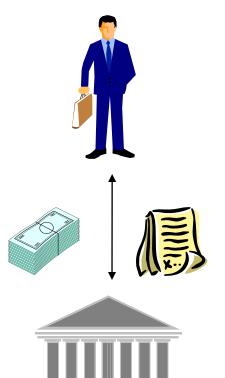


Banco del exportador

Banco del importador



Importador



Banco del importador







EL BANCO RECEPTOR HACE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL COMPRADOR CONTRA SU PAGO O ACEPTACIÓN



Importador





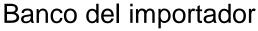


Exportador



EL COMPRADOR RETIRA LA MERCANCÍA Y EL BANCO REMITE LOS FONDOS AL BANCO DEL EXPORTADOR











Importador

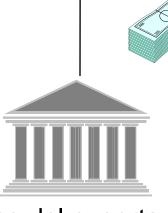




EL VENDEDOR RECIBE EL PAGO

Exportador





Banco del exportador

La remesa: las URC522



- Los bancos sólo están autorizados a actuar según las instrucciones recibidas y conforme a las reglas
- Los bancos no son responsables del buen resultado de la gestión de cobro



La remesa ¿garantía de cobro?



La remesa **no garantiza el cobro**, sólo garantiza que el acceso a la mercancía estará condicionado al cumplimiento de las instrucciones recibidas.



La remesas y la mercancía



Si no hay pago o aceptación, el exportador seguirá teniendo el control de la mercancía, pero:

- la mercancía se encuentra en el país de destino
- pérdida, robo o daños
- coste de almacenaje
- dificultades para encontrar un segundo comprador
- posibilidad de subasta en la aduana
- coste de reexpedición

Créditos documentarios Los 3en1 financieros





El crédito documentario



Compromiso de pago de carácter abstracto

obliga al emisor por el mero hecho de la emisión.

Carácter independiente

- respecto a la transacción subyacente que lo ha causado,
 - derechos y obligaciones independientes y separados, sin vínculo entre ambos.
- respecto a la relación entre el emisor y el ordenante,
 - no puede rechazarse el pago al beneficiario por incumplimiento del ordenante.

Carácter documentario

- el emisor paga por los documentos establecidos en el crédito documentario.
- importe, validez y condiciones dependen únicamente del crédito.

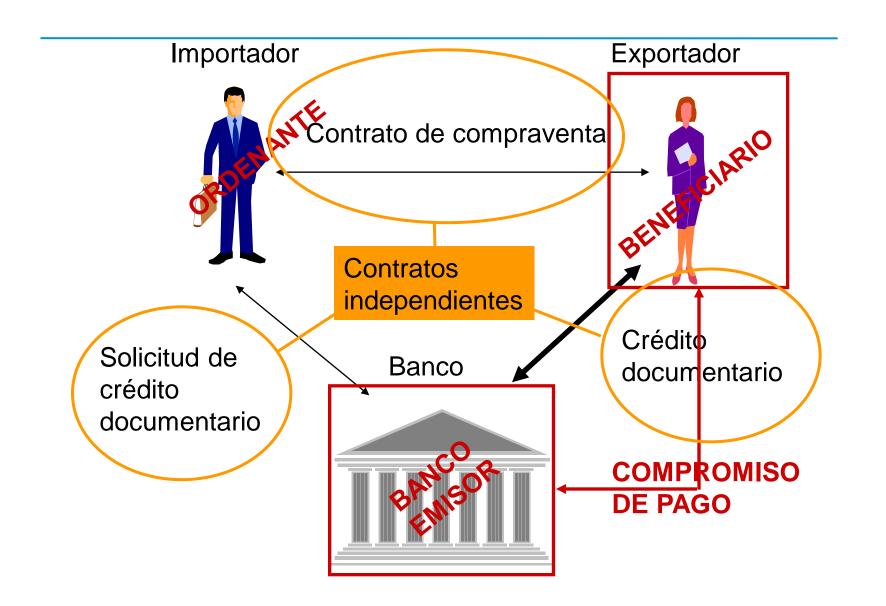
El crédito documentario



- La demanda debe cumplir con los términos del crédito,
 - el beneficiario sólo tiene derecho a la reclamación si cumple con los términos y las condiciones establecidas en el crédito documentario.
- La obligación de examen de los documentos por parte del emisor se limita a su aparente conformidad
- Regulados por normas de la CCI (Cámara de Comercio Internacional) UCP 600

Esquema de un crédito documentario





Ventajas para el vendedor



- Confirmación de solvencia del comprador
- Obligación de pago bancaria:
 - facilita la financiación (proporciona la solvencia crediticia de un banco)
 - reduce o elimina el riesgo comercial
- Aporta protección jurídica
- No es posible retener el pago
- Cobros más rápidos



Ventajas para el comprador

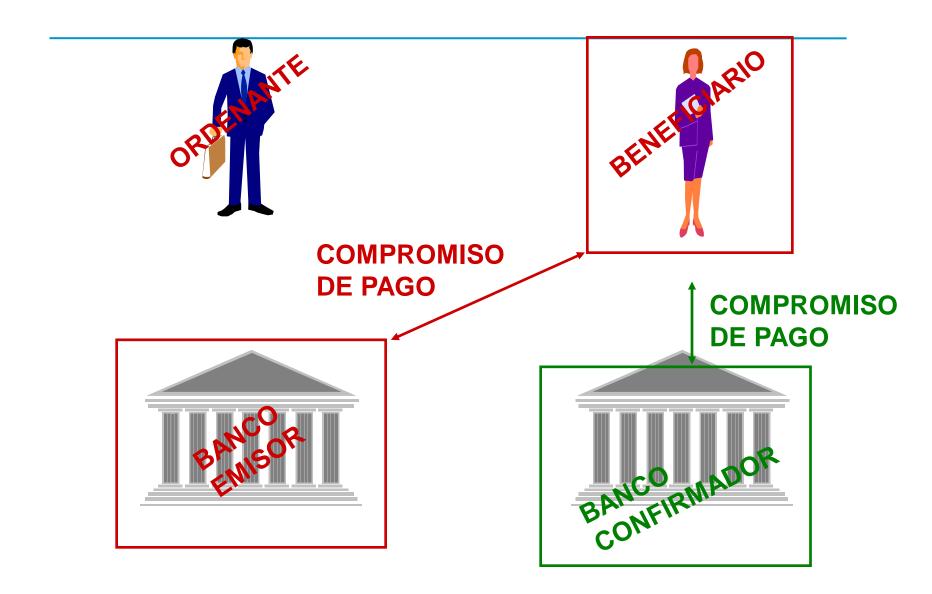


- Confirma su solvencia.
- Condiciones de entrega deseadas
- Facilita la financiación (ya que aporta la solvencia crediticia de un banco)
- Aporta protección jurídica
- Recepción de los documentos necesarios en los plazos requeridos
- Garantiza que los documentos serán examinados por expertos
- Sólo se paga si se respeta el crédito



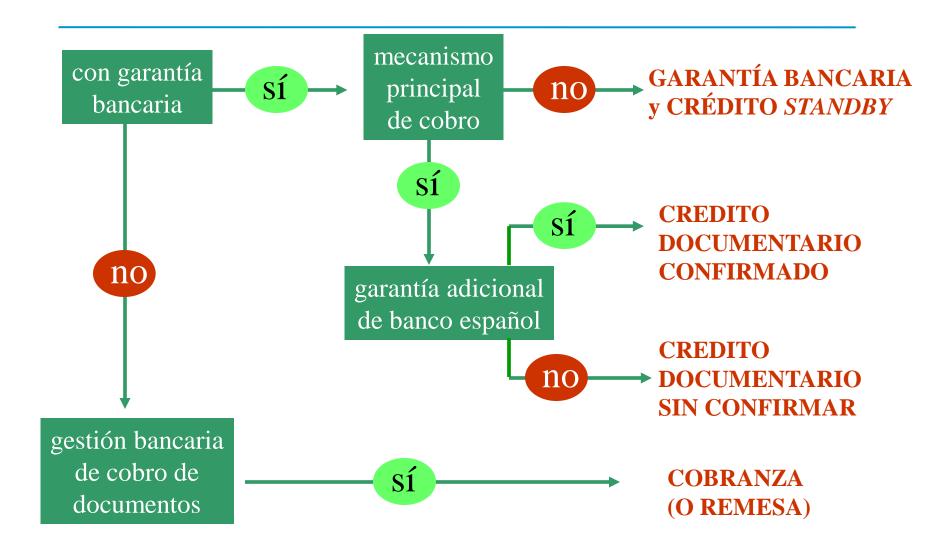
La confirmación





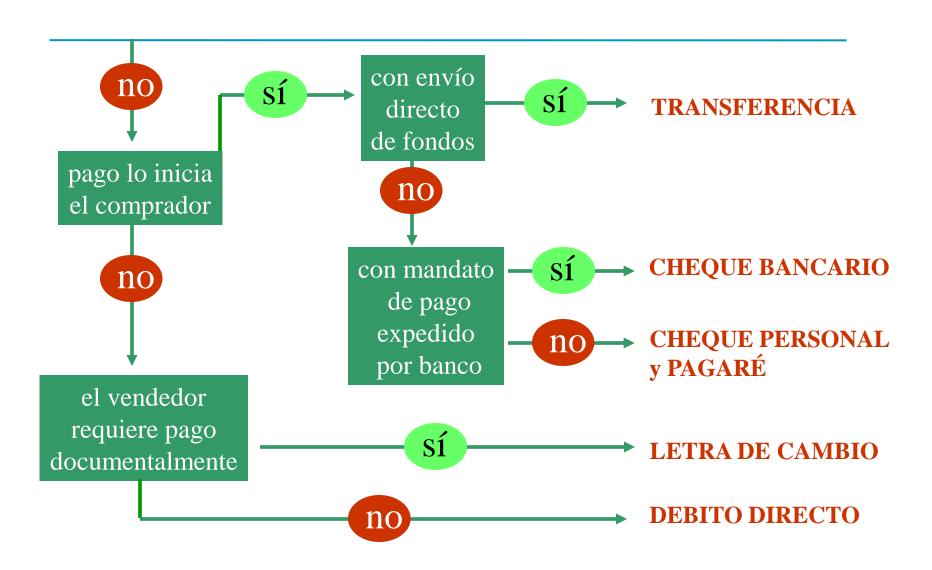
Relación entre medios de pago





Relación entre medios de pago





La importancia del medio de pago: facilidad para obtener financiación





Con garantía bancaria:

Crédito documentario con compromiso de pago o confirmado

Remesa con efecto avalado por un banco

Crédito documentario no confirmado

Sin garantía bancaria:

Crédito documentario utilizado con reservas

Remesa documentaria contra pago

Remesa documentaria contra aceptación

Remesa simple

Cuenta abierta (= anticipo de factura)



Exportar para crecer

La financiación del comercio exterior

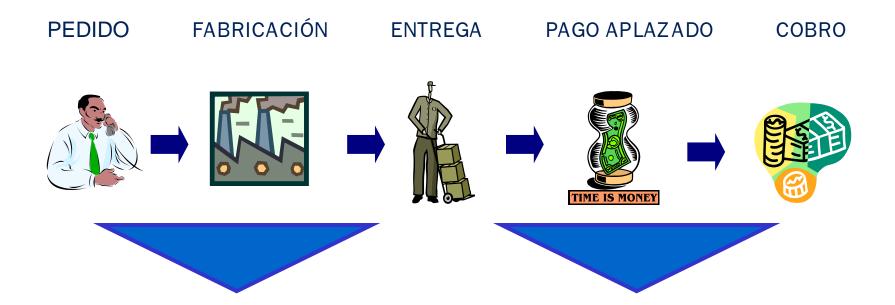


Eva M^a Mont Ferrís
Directora de Comercio Exterior

Valencia, 15 de Noviembre de 2012

Necesidades financieras del exportador





PARA FABRICAR
PREFINANCIACIÓN

NECESIDAD DE MOVILIZAR EL PAGO APLAZADO POSTFINANCIACIÓN

¿Quién puede financiar al vendedor?



Comprador (importador extranjero) (= fase prefinanciación)

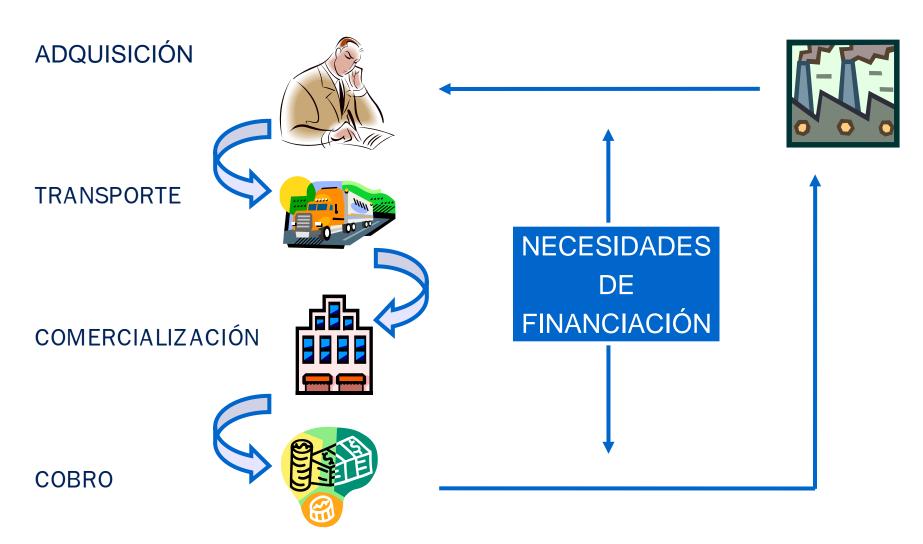
Entidad financiera

Financiación mixta (importador + banco)

Sociedades de factoring (= fase postfinanciación)

Necesidades financieras del importador





¿Quién puede financiar al comprador? [©]Sabadell

Vendedor (exportador extranjero)

Entidad financiera

Financiación mixta (exportador + banco)

Sociedades de leasing

Tipos de financiación



EXPORTACIÓN

Financiación comercial tradicional:

Prefinanciación exportación

Descuento

Anticipo facturas

Financiación especializada:

Factoring

Forfaiting

Pago anticipado de créditos de exportación

Crédito Oficial

IMPORTACIÓN

- Financiación comercial tradicional:
 - Financiación importación
 - Póliza de crédito
- Financiación especializada:
 - Confirming
 - Leasing

Disclaimer



"Este documento elaborado por Banco de Sabadell, S.A. (en adelante el Banco) tiene únicamente finalidad informativa. Ni este documento, ni ninguna parte del mismo, constituyen una oferta ni puede servir de base a ningún contrato o compromiso.

Para decidir sobre cualquier operación financiera Usted debe hacer su propia valoración desde un punto de vista jurídico, fiscal, contable y/o financiero, sin depender exclusivamente de la información proporcionada en este documento, consultando si lo estima necesario a sus asesores en la materia o buscando un asesoramiento independiente, para determinar la idoneidad de los productos y servicios financieros a sus objetivos personales de inversión, situación financiera y necesidades particulares, y de conformidad con los documentos informativos previstos por la normativa vigente.

Las opiniones, proyecciones o estimaciones contenidas en este documento se basan en la información pública disponible, obtenida de fuentes que se consideran fiables. El Banco no asume ninguna responsabilidad ante posibles errores en dichas fuentes.

Este documento constituye un análisis, estudio o valoración del Banco a la fecha de su realización pero de ningún modo asegura que los futuros resultados o acontecimientos serán conformes con las opiniones, proyecciones o estimaciones que contiene. El Banco no garantiza la exactitud, exhaustividad o pertinencia de su contenido, y la información, sujeta a cambios en cualquier momento, puede ser incompleta o resumida. El Banco no asume compromiso alguno de comunicar dichos cambios ni de actualizar su contenido.

El Banco no aceptará responsabilidad alguna por las consecuencias financieras o de cualquier otra naturaleza, que provenga de cualquier utilización de este documento o de sus contenidos o de cualquier otro modo en relación con los mismos.

En caso de conflicto entre la información facilitada y los términos y condiciones de un producto específico, prevalecerán las condiciones específicas de dicho producto o servicio.

Este documento es para su uso personal y está prohibido copiar, distribuir o citar ninguna información contenida en el mismo, en cualquier forma, sin el consentimiento previo por escrito del Banco."



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION